



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YALÍ
CONCEJO

ACUERDO No. 06
(19 DE MAYO DE 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YALÍ, LA ESTAMPILLA PROHOSPITALES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE OBLIGATORIO SU USO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YALÍ ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 en su artículo 71, Ley 655 de 2001 y Ordenanza 25 de 2001

ACUERDA:

Artículo Primero: Adóptese en el Municipio de Yalí, la Estampilla Pro-Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia y se hace obligatorio su uso

Artículo Segundo: El cobro de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos de Antioquia, se hará a toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio, sus entidades descentralizadas, provenientes de actos tales como: Contratos, pedidos o facturas; se exceptúan las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, juntas de acción comunal, ligas deportivas afiliadas a Fedelian, préstamos de fondo de vivienda, los pagos de salarios, viáticos, prestaciones sociales, horas cátedra y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actos de conciliación.

Artículo Tercero: El cobro de la estampilla se hará mediante retención en las órdenes de pago y equivaldrá al 1.0% del valor total del respectivo pago.

Artículo cuarto: Los dineros objeto del recaudo de la Estampilla Pro-Hospitales Públicos de Antioquia, deberán ser girados a la Tesorería General del Departamento, los cinco (5) primeros días de cada mes. Para efectos de la facturación de servicios y acceder a los recursos del Fondo de la Estampilla del Departamento, se procederá acorde con la ordenanza 25 de 2001 y la Ley 655 del mismo año.

Yalí

**¡ PARA RECUPERAR LO QUE FUIMOS
Y CONSTRUIR LO QUE SEREMOS !**

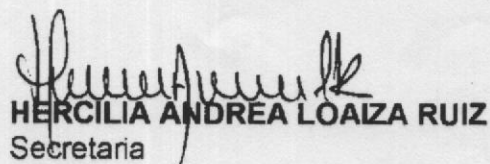
www.yali-antioquia.gov.co

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado y aprobado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yalí, Antioquia a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

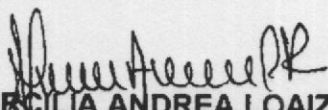

ANGELA PATRICIA GARCIA CH.
Presidenta


HERCILIA ANDREA LOAIZA RUIZ
Secretaria

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YALÍ
CONCEJO**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Yalí, hace constar que el presente acuerdo surtió los DOS (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias, de comisión el día 12 de mayo de 2010 y la plenaria el día 19 de mayo de 2010, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, aclarando que el día 20 de mayo de 2010, se remite dicho acuerdo al despacho del señor Alcalde Municipal para la sanción reglamentaria.


HERCILIA ANDREA LOAIZA RUIZ
Secretaria Concejo Municipal

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YALI
CONCEJO**

Recibido de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Yalí, el día 20 de mayo de 2010.

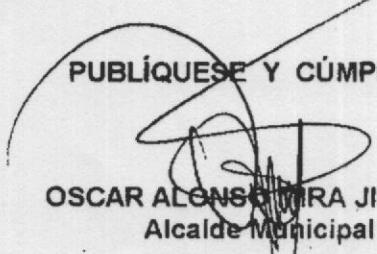

JOHN AIRO HENAO ZEA
Secretario de Gobierno Municipal

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YALI
CONCEJO**

Yalí, 20 de mayo de 2010

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994, **SANCIÓNSE EL ACUERDO 06 DEL 19 DE MAYO DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EN EL MUNICIPIO DE YALI, LA ESTAMPILLA PROHOSPITALES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE OBLIGATORIO SU USO"** y en consecuencia se ordena su PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALONSO MIRA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicó hoy 23 de Mayo de 2010, siendo día de concurso y se fijó en la cartelera de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, en área del Palacio Municipal de acceso a toda la comunidad.


JOHN AIRO HENAO ZEA
Secretario de Gobierno Municipal